



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Lucelly Suaza Loaiza
Demandado	Arley de Jesús Valencia Pérez
Radicado	05001 31 10 014 2023 00109 00
Decisión	Inadmite demanda

La señora **Lucelly Suaza Loaiza**, por intermedio de apoderada judicial ha presentado demanda verbal tendiente a obtener la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico, que ha celebrado con el señor **Arley de Jesús Valencia Pérez**, solicitud que ha de ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Por tener como fundamento la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, atendiendo directrices de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC 442 de enero 24 de 2019, **MP. Alonso Rico Puerta**, impone el deber de establecer la responsabilidad en la ruina matrimonial.

Siendo así, deberán ser identificadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron al traste con la convivencia matrimonial.

2. Se debe allegar el registro civil de matrimonio correspondiente a los cónyuges, puesto que, pese a ser anunciado como prueba documental, no fue incorporado.

3. Se precisará cuál fue el domicilio común anterior de las partes y si éste coincide actualmente con el de la demandante.

4. Sin que constituya causal de inadmisión; efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, en formato P D



F;; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda por el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01bc4fe61c19ede4144cff84bc3856705c231bc882bca95e5855dd68d21714eb**

Documento generado en 24/02/2023 11:22:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>